



“Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 54/20-2021/JL-I

ACTOR: EDDEY CANDELARIA EVIA DELGADO

DEMANDADOS: INSTITUTO DE CAPACITACION Y ESTUDIOS MODERNOS “I.C.E.M”, INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE “ICATCAM”, CIUDADANO RAÚL SERRANO TORRES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS MODERNOS “I.C.E.M.”

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS MODERNOS “I.C.E.M.”

En el Expediente número 54/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la Ciudadana Eddy Candelaria Evia Delgado, en contra de Instituto De Capacitación y Estudios Modernos “I.C.E.M”, Instituto De Capacitación Para El Trabajo Del Estado De CAMPECHE “ICATCAM” y el Ciudadano Raúl Serrano Torres, En Su Calidad De Director General Del Instituto De Capacitación y Estudios Modernos “I.C.E.M.”; la suscrita Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 11 de octubre del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se emitió un acuerdo mismo que en su parte conducente dice:-----

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a once de octubre del año dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y con 2) La Razón de Notificación, de fecha 21 de mayo de 2021, realizada por el Notificador y/o actuario adscrito a este Juzgado, en la cual se hizo constar que no le fue posible notificar y emplazar al Ciudadano Raúl Serrano Torres, en su calidad de Director General del I.C.E.M.; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador y se cita al Trabajador. En virtud de lo hecho constar en la Razón de Notificación de cuenta, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872 y la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía de la trabajadora Eddy Candelaria Evia Delgado, se apersonen al siguiente domicilio:

- En la Esquina de la Calle 12, por Corregidora, del Barrio de San Román, Código Postal 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche (como referencia es una casa de dos pisos y antes de llegar hay un asilo de ancianos)–domicilio proporcionado por la parte actora–.

A fin de que el Actuario y/o Notificador de adscripción, se cerciore si en ese domicilio prestó sus servicios la trabajadora Eddy Candelaria Evia Delgado.

Para tales efectos, cítese a la Ciudadana Eddy Candelaria Evia Delgado, para que comparezca a las instalaciones de este Juzgado Laboral, el día martes 09 de octubre de 2021, a las 09:00 horas, por lo que se le hace saber que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche. Para mayor información puede comunicarse con nosotros llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

En ese contexto, con fundamento en el ordinal 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, infórmese a la Ciudadana Eddy Candelaria Evia Delgado que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberá comunicar a este Juzgado si tiene algún inconveniente en cuanto a:

- A la fecha y hora en que fue citado; o
- Alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo de la diligencia ordenada, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De lo contrario se entenderá que no existe ningún contratiempo en cuanto a la verificación de la diligencia en comento, respecto de los aspectos antes precisados, por lo que el horario y fecha fijados permanecerá firme y valedero.

En ese orden de ideas, se le hace saber a la trabajadora que, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al Actuario y/o Notificador de adscripción que, en caso de verificar que efectivamente el domicilio al que se apersonó en compañía de la mencionada trabajadora, es el lugar en donde aquél prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación al Ciudadano Raúl Serrano Torres, en su calidad de Director General del I.C.E.M., en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Debiendo notificar el presente acuerdo, así como los acuerdos de fechas 08 de marzo y 20 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Se solicita vehículo oficial. Al resultar un hecho notorio que el Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral no cuenta con vehículo oficial para acudir en compañía de la trabajadora, al domicilio antes mencionado, gírese oficio al Director de Servicios Generales del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que el día y hora fijados con anterioridad, se sirva a proporcionar, vehículo oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de que el Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado, se traslade al domicilio en comento y realice la diligencia ordenada en párrafos precedentes.

TERCERO: Preclusión de Derechos. Con fundamento en el segundo párrafo del ordinal 873-C, en relación con el numeral 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por perdido el derecho de formular contrarréplica, de la parte demandada Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), al haber transcurrido el término legal de 05 días hábiles para que objetaran las pruebas de su contraparte y en su caso ofrecieran pruebas en relación a tales objeciones o bien de su contrarréplica, sin que hasta la presente fecha la haya realizado.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el computo de su plazo legal el 25 de mayo del 2021 y finalizar el 31 de mayo del 2021, en razón de haber causado efectos su notificación el 24 de mayo de 2021.

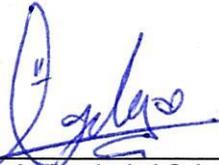
CUARTO: Reserva para la Programación y Citación de la Audiencia Preliminar.

En virtud de lo decretado en el punto PRIMERO del presente proveído, esta Autoridad Jurisdiccional se reserva de que fijar el día y la hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, hasta en tanto se emplace al **demandado Raúl Serrano Torres**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado en Materia del Trabajo, sede Campeche...

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de octubre de 2021



Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

OFICIO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR